

LIQUIDACIÓN DE COSTAS – RADICADO 2020-00138

Procede el despacho a realizar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, y en **favor de la parte demandante**, como sigue:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR	
Notificaciones	pdf 05 pág. 5	\$	13.000,00
Notificaciones	pdf 05 pág. 20	\$	13.000,00
Notificaciones	pdf 05 pág. 37	\$	18.500,00
Notificaciones	pdf 06 pág. 3	\$	13.000,00
Notificaciones	pdf 06 pág. 11	\$	18.500,00
Notificaciones	pdf 06 pág. 19	\$	13.000,00
Medida Cautelar	pdf 10 pág. 03	\$	16.800,00
Medida Cautelar	pdf 10 pág. 04	\$	20.700,00
Agencias en dercho	pdf 23	\$	17.944.025,20
TOTAL		\$	18.070.525,20

TOTAL: DIECIOCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.070.525.20).

Medellín, 11 de noviembre de 2021



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
Secretaria
02

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. Coogranada
Demandado	Tulio Alonso Ramírez Herrera
Radicación	05001-31-03-008-2020-00138-00
Instancia	Primera
Asunto	Aprueba liquidación de costas

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 No. 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
02